

RESOLUCIÓN

Resolución Número 11

(Proyecto Núm. 22)

Presentada por: Administración

Serie: 2026-2027

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A DONAR VARIOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPO RELACIONADO, A BATUTERAS DE GUAYNABO Y SU BANDA PUERTO RICO, INC.; PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES A QUE ESTARÁ SUJETO DICHO DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, *supra*, establece lo siguiente: “El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 137, serie 2006-2007, se adoptó el *Reglamento Para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro*, del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: Batuteras de Guaynabo y su Banda Puerto Rico, Inc. es una corporación sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo el número 3517.

POR CUANTO: Desde su fundación en el año 1961, Batuteras de Guaynabo y su Banda Puerto Rico, Inc., se ha mantenido activa ininterrumpidamente al servicio de toda la Isla en distintas actividades deportivas, culturales y cívicas.

POR CUANTO: Batuteras de Guaynabo y su Banda Puerto Rico, Inc. solicitó formalmente la transferencia o asignación de instrumentos musicales disponibles, con el propósito de fortalecer y ampliar las oportunidades de desarrollo artístico y formativo de sus integrantes.

POR CUANTO: La Policía Municipal de Guaynabo informó que los instrumentos musicales fueron adquiridos por el Municipio Autónomo de Guaynabo, destinados al grupo de Batuteras de la Liga Atlética, y se encuentran disponibles para ser donados, conforme al inventario preparado el 30 de junio de 2026.

POR CUANTO: Resulta conveniente y de alto interés público autorizar la donación de dichos instrumentos musicales y equipo relacionado, a Batuteras de Guaynabo y su Banda Puerto Rico, Inc., para promover el aprovechamiento, conservación y uso adecuado de dichos bienes en beneficio de la juventud y la comunidad guaynabeña.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a donar a Batuteras de Guaynabo y su Banda Puerto Rico, Inc., varios instrumentos musicales y equipo relacionado según se describen en esta Resolución.

Sección 2da.: La donación autorizada mediante esta Resolución estará sujeta a las siguientes condiciones, las cuales serán de estricto cumplimiento por Batuteras de Guaynabo y su Banda Puerto Rico, Inc.:

- a. Que la Corporación esté debidamente registrada en el Departamento de Estado y que evidencie copia certificada de que dicho registro está activo en “Good Standing”.
- b. La Corporación deberá firmar un Acuerdo o Compromiso para Recibir y Administrar Donativos Municipales con el Municipio Autónomo de Guaynabo en el cual se recogerán las condiciones establecidas mediante esta Resolución.
- c. La Corporación deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en el *Reglamento Para Determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la Cesión de Bienes y Fondos Municipales a Entidades Sin Fines de Lucro*, del Municipio Autónomo de Guaynabo.
- d. El uso indebido, disposición no autorizada o falta de conservación razonable de los bienes cedidos o donados podrá conllevar la devolución de estos al Municipio Autónomo de Guaynabo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sección 3ra.: Los bienes objeto de la donación autorizada son los siguientes:

Descripción del instrumento o equipo	Número de propiedad / descripción
Redoblante Ludwig	20005281
Redoblante Pearl	10019008
Redoblante Pearl	10019019
Redoblante Pearl	10019010
Redoblante Pearl	10019046
Redoblante Pearl	N/A
Redoblante Prince	N/A
Bombo Prince	1421689
Bombo Pearl	10019026
Bombo Ludwig	20005286
Bombo Prince	N/A
Cuarteto Ludwig	20005283 / 17-1017
Cuarteto Ludwig	N/A
Cuarteto desmontable	N/A
Tritón Ludwig	N/A
Tritón Ludwig	N/A
Lira Muser	N/A
Lira Muser	N/A

Lira de ensayo	N/A
4 sets de platos Sabian	N/A
8 arnés de instrumentos	N/A
Palos para instrumentos	4 pares nuevos
Palos para instrumentos	5 pares usados
1 palo de bombo usado	usado
2 cover de bombo Pearl	N/A
4 anillas de redoblante	N/A
Cueros nuevos tamaño #12	7 piezas
Cueros nuevos tamaño #14	5 piezas
Cueros nuevos tamaño #22	5 piezas
Cueros nuevos tamaño #24	7 piezas
Cueros nuevos tamaño #26	4 piezas
Caja plástica grande con piezas de instrumentos para repuestos e instrumentos desmontados	1 caja

Sección 4ta.: Autorizar a los funcionarios municipales correspondientes a realizar los trámites administrativos, de inventario, entrega y recibo que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 5ta. Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 3 de septiembre de 2026.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 8 de Sept. de 2026.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 11, Serie 2026-2027**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A DONAR VARIOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPO RELACIONADO, A BATUTERAS DE GUAYNABO Y SU BANDA PUERTO RICO, INC.; PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES A QUE ESTARÁ SUJETO DICHO DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 3 de septiembre de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Niurka Del Valle Colón
Gabriel A. Báez Lozada	Rafael Ruiz Comas
Gabriela M. Alonso Ribas	Wilma I. Pastrana Jiménez
Guillermo Urbina Machuca	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Juan Reyes Nieves	

Excusadas: Honorables, Aida M. Márquez Ibáñez, Patricia S. Martínez Reyes y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 8 de septiembre de 2026,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria